

RESOLUCION N° 862

CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 98 inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal, por Decreto Ley N° 135/2001, y el Decreto N° 1056/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, y ;;;;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia ha dictado el Decreto N° 1056/2025 mediante el cual convoca para el día 31 de agosto de 2025 a la elección de Gobernador y Vice Gobernador de la Provincia, así como a cargos legislativos provinciales, en todo el territorio provincial.

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 225 inc.3, dentro de las Atribuciones del Municipio, faculta a los mismos a "Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales y juzgar sobre la validez o nulidad de la elección de sus miembros".

Que, el cuerpo electoral del Municipio debe proceder a elegir Intendente, Vice Intendente, ocho (8) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales Suplentes, conforme al cese de funciones por vencimiento de mandato a producirse el próximo 10 de diciembre.

Que, el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal, en su inciso 16, establece que es competencia del ejecutivo municipal el llamado a elecciones.

Que, conforme a los fundamentos y normativa mencionadas precedentemente, el DEM, se encuentra en condiciones de convocar a elecciones municipales para los cargos señalados, estimándose conveniente hacerlo en conjunto con las elecciones provinciales.

Por ello; ;;;;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONVOCAR para el día 31 de agosto de 2025 a elecciones municipales en toda la jurisdicción del Municipio de Goya, para la elección de Intendente, Vice Intendente, 8 (ocho) concejales titulares, y 5 (cinco) concejales suplentes; que reemplazaran a los que finalizaran sus mandatos el día 10 de diciembre de 2025; que se realizarán en forma conjunta con los comicios provinciales fijados por el Decreto Provincial N° 1056/2025, sin perjuicio de las aplicaciones del Código Electoral Provincial fijado por Decreto Ley N° 135/01 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: COMUNICAR al Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Electoral Provincial, a sus efectos.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M., sáquese copia para Contaduría, Hac. y Econ. y oportunamente ARCHIVESE.

DR. PABLO SEBASTIAN FERNANDEZ
Secretario de Gobierno



DR. MARIANO HORMAECHEA
Intendente Municipal